

CONSEJO DE DELEGADOS

Seúl, 16 - 18 de noviembre de 2005

**INFORME SOBRE "LA POLÍTICA DEL MOVIMIENTO
PARA LAS ASOCIACIONES CON EMPRESAS"**

PROYECTO DE RESOLUCION

**DISPOSICIONES DE FONDO DE LA POLÍTICA
DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA
LUNA ROJA PARA LAS ASOCIACIONES CON EMPRESAS**

(Punto 14 del orden del día provisional)

Documento preparado conjuntamente por
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
y
el Comité Internacional de la Cruz Roja

Ginebra, junio de 2005

Resumen

La Política para las Asociaciones con Empresas (en adelante "la Política") se formuló en respuesta a la Acción 17 de la Estrategia para el Movimiento aprobada por el Consejo de Delegados de 2001, que estipula: "el CICR y la Secretaría de la Federación Internacional, en consulta con las Sociedades Nacionales, desarrollan criterios éticos para seleccionar asociados de corporaciones y directrices sobre lo que pueden ofrecer los componentes del Movimiento a cambio del apoyo de las corporaciones, en particular por lo que respecta al uso del emblema". El documento de la política se preparó primero en forma de "proyecto de directrices" y se difundió ampliamente dentro del Movimiento. Después de un proceso de dos años de consultas con las Sociedades Nacionales, que incluyó la aplicación en la práctica de la Política a modo de prueba, ésta se perfeccionó y enmendó consecuentemente.

La Política tiene en cuenta el marco estatutario del Movimiento, así como las leyes y normativas existentes sobre el uso del emblema. Complementa y refuerza decisiones previas del Consejo de Delegados sobre generación de ingresos y relaciones con el sector empresarial. Actualmente, se presenta a la reunión de 2005 del Consejo de Delegados para su aprobación.

La Política aspira a proporcionar al Movimiento un marco útil, coherente y armonizado sobre el que forjar las relaciones con el sector privado. El objetivo es permitir a los componentes del Movimiento aprovechar las ventajas de las asociaciones con las empresas, salvaguardando a la vez su integridad y garantizando el respeto de los emblemas.

La Política establece criterios éticos para seleccionar las empresas asociadas, así como normas sobre su aplicación, entre ellas un procedimiento de selección y cláusulas tipo para los contratos de asociación. Se aplica a las asociaciones con empresas, definidas como "todas las relaciones entre un componente del Movimiento y una empresa, en la que el componente del Movimiento concede a la empresa la posibilidad de usar su nombre, emblema/logotipo o imagen en sus comunicaciones y materiales publicitarios, creando así la posibilidad de una asociación pública de la imagen de la empresa y el componente del Movimiento".

El CICR y la Secretaría de la Federación Internacional velarán por la divulgación de la Política entre todos los componentes del Movimiento. Las Sociedades Nacionales serán responsables de difundir la Política internamente, así como también de evaluar sus actividades en materia de asociaciones con el sector empresarial y el uso de la Política en un proceso de autoevaluación. Todos los componentes del Movimiento deberán observar la Política al concertar asociaciones con empresas privadas y serán responsables de su aplicación.

INFORME SOBRE

"LA POLÍTICA DEL MOVIMIENTO PARA LAS ASOCIACIONES CON EMPRESAS"

1. INTRODUCCIÓN

La Estrategia para el Movimiento, adoptada en 2001 por el Consejo de Delegados¹ indica que el Movimiento deberá: "Clarificar y fortalecer las relaciones de los componentes del Movimiento con el sector privado". La Acción 17 de la Estrategia estipula: "[Para el 2003], el CICR y la Secretaría de la Federación Internacional, en consulta con las Sociedades Nacionales, desarrollan criterios éticos para seleccionar asociados de corporaciones y directrices sobre lo que pueden ofrecer los componentes del Movimiento a cambio del apoyo de las corporaciones, en particular por lo que respecta al uso del emblema".

La Política para las asociaciones con empresas (en adelante "la Política") se formuló en respuesta a este requerimiento y establece criterios éticos para la selección de las empresas asociadas y normas para su aplicación. La Política aspira a proporcionar al Movimiento un enfoque coherente y armonizado para forjar las relaciones con el sector privado y permitir a los componentes del Movimiento aprovechar las ventajas de las asociaciones con las empresas salvaguardando a la vez su integridad y garantizando el respeto de los emblemas. La Política debería entenderse como un conjunto de requisitos mínimos comunes para las asociaciones con empresas, que cada componente particular puede complementar para reflejar sus puntos de vista específicos. Al intentar definir las normas básicas de las asociaciones con empresas, la Política aspira a la vez a servir de marco para la adopción de decisiones.

El sector privado posee recursos y conocimientos sustanciales, que pueden complementar los de los componentes del Movimiento. Desde finales de la década de los noventa, la interacción del Movimiento con las empresas se ha incrementado drásticamente. Esta tendencia irá probablemente ganando impulso a medida que sea mayor el número de empresas, especialmente multinacionales, que quieran demostrar su "civismo corporativo" asociándose directamente con las causas de organizaciones prestigiosas y merecedoras de toda confianza como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Aunque las asociaciones con el sector privado ofrecen la oportunidad de obtener recursos y promover la sensibilización, es importante evitar conflictos de intereses y proteger la integridad del Movimiento. Es asimismo importante garantizar un enfoque coherente en todo el Movimiento, ya que en un mundo interconectado como el actual, una asociación corporativa en un país puede afectar a la reputación de la Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en otro.

Numerosas Sociedades Nacionales tienen políticas sobre asociaciones con empresas, pero no se han armonizado en el conjunto del Movimiento. Las prácticas de las diversas Sociedades Nacionales han servido de base para elaborar la presente Política.

La Política que se somete a la aprobación del Consejo de Delegados encuentra su reflejo en esfuerzos similares emprendidos por las Naciones Unidas y diversas ONG. En julio de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas publicó las "Directrices de cooperación entre las Naciones Unidas y el sector empresarial"², que ofrecen una guía general sobre cómo las

¹ Resolución 3

² Directrices de cooperación entre las Naciones Unidas y el sector empresarial, 17 de julio de 2000, <http://www.un.org/spanish/partners/business/guide.htm>

Naciones Unidas pueden incrementar su cooperación con las empresas "de modo que se garantice la integridad y la independencia de la Organización". Para complementar las Directrices, muchos organismos y programas de las Naciones Unidas han elaborado sus propias políticas de asociación con el sector privado. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) adoptó esas directrices en julio de 2001, insistiendo en la necesidad de evaluar a las empresas para determinar si "las actividades o productos de la empresa son compatibles con la imagen y los llamamientos del PNUD³". La Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó sus "Directrices sobre la colaboración con el sector privado para conseguir resultados de salud", en noviembre de 2000, con el objetivo de "ayudar al personal de la OMS a colaborar de manera apropiada con las empresas comerciales a fin de obtener resultados positivos para la salud⁴". El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) preparó "Guidelines and Manual for Working with the Business Community" (Directrices y Manual para la colaboración con la comunidad empresarial) en 2001, que incluye unos principios rectores, unos criterios de selección y los procedimientos para entablar una asociación con una empresa. Organizaciones no gubernamentales, como Oxfam, Save the Children y Amnistía Internacional también han formulado políticas para las asociaciones con empresas, que consideran instrumentos importantes en el establecimiento de asociaciones.

2. LA POLÍTICA

La Política sólo se aplica a las relaciones con empresas, definidas como "relaciones entre un componente del Movimiento y una empresa, en la que el componente del Movimiento concede a la empresa la posibilidad de usar su nombre, emblema/logotipo o imagen en sus comunicaciones y materiales publicitarios, creando así la posibilidad de una asociación pública de la imagen entre la empresa y el componente del Movimiento". Por 'asociación pública de la imagen', la Política entiende la idea de vinculación entre ambas organizaciones que pueda formarse en la mente del público. Como tal, la Política no se aplica a donaciones financieras o en especie ni a arreglos comerciales con proveedores de bienes y servicios que no implican una dimensión de comunicaciones o publicidad que pueda crear una asociación pública de la imagen. La Política esboza tres tipos comunes de asociaciones con empresas: los patrocinios, las relaciones de comercialización vinculada con una causa y las alianzas estratégicas, pero no debe entenderse que se aplica exclusivamente a estos tres tipos.

En la Política se estipula que las empresas asociadas serán evaluadas según unos criterios de selección de cumplimiento obligatorio (excluyentes) y unos criterios recomendados (positivos), definidos en la sección 3 de la Política. Para realizar una evaluación de las empresas en función de esos criterios, los componentes del Movimiento habrán de seguir el proceso de selección elaborado en la sección 4 de la Política. Si el proceso de selección revela que el posible socio no satisface esos criterios, el componente del Movimiento no entablará una asociación con él. En ciertos casos, como cuando se entablan asociaciones en un país afectado por un conflicto armado o luchas intestinas, o cuando las asociaciones sean de orden plurinacional, los componentes del Movimiento deberán informar a las otras partes interesadas dentro del Movimiento. En todos los casos, se exige a los componentes del Movimiento que establezcan un claro proceso de adopción de decisiones para determinar si llevarán adelante una asociación, habida cuenta de los resultados del proceso de selección. La Política exige también que, cuando un componente del Movimiento entabla una asociación con una empresa, se prepare un contrato de asociación formal, por escrito,

³ PNUD, Guidelines for Working with the Business Sector (Directrices de colaboración con el sector empresarial), División de Alianzas con las Empresas, Dirección de Recursos y de Alianzas Estratégicas, julio de 2001. NdT: Traducción no oficial.

⁴ OMS, Directrices sobre la colaboración con el sector privado para conseguir resultados de salud, noviembre de 2000, EB107/20.

según lo dispuesto en la sección 5. La Política, además, contiene apéndices con documentos de referencia y documentos ilustrativos, y en el prefacio formula sugerencias para la aplicación de la Política.

3. HISTORIA DE LA POLÍTICA

Antes de empezar a redactar la Política, el CICR y la Secretaría de la Federación Internacional revisaron los reglamentos y las leyes que rigen el uso del emblema, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, el *Reglamento sobre el uso del emblema* de 1991 y decisiones estatutarias anteriores relativas a la movilización de recursos y a la generación de ingresos a nivel mundial, adoptadas por el Consejo de Delegados y los órganos de gobierno de la Federación Internacional. También estudiaron las políticas y prácticas de siete Sociedades Nacionales en sus relaciones con el sector empresarial. Al análisis de documentos siguió una consulta directa a los responsables de obtención de fondos y a los abogados de las Sociedades Nacionales. El borrador inicial de las directrices para las asociaciones con el sector empresarial se transmitió a estas Sociedades Nacionales y se presentó al Consejo de Delegados en 2003, el cual recomendó una consulta más amplia con las Sociedades Nacionales y la puesta a prueba de las prácticas y normas propuestas.

A principios de 2004, se envió un proyecto de política a todas las delegaciones y Sociedades Nacionales para recabar sus comentarios. Más de 40 Sociedades Nacionales de todas las regiones expresaron su opinión sobre el proyecto de Política respondiendo al cuestionario. Las Sociedades Nacionales plantearon una serie de preocupaciones de muy diversa índole en cuanto a tema y contenido: las definiciones de algunos términos (por ejemplo, fabricante de armas, perjudicial para la salud, actividad comercial básica, contribución a los desastres naturales), la capacidad de las Sociedades Nacionales para someter a examen las casas matrices y las empresas vinculadas a las empresas asociadas, la capacidad de las Sociedades Nacionales de pagar y acceder a organismos de clasificación y los mecanismos para compartir información sobre asociaciones dentro del Movimiento.

El proyecto de Política se debatió también en 2004 en diversas reuniones: el Tercer Foro de Donantes de 2004, el taller de intercambio de conocimientos en materia de obtención de fondos "Fundraisers Skillshare", el European Public Support Group (EPSG) y la Reunión de Asesores Jurídicos. La Política se presentó asimismo a la Junta de la Fundación de la Federación, integrada por destacados directivos de empresa, y a la Conferencia Panafricana. Los comentarios recibidos en esas reuniones fueron en general positivos, planteándose interrogantes sobre la facilidad de uso de la Política y la necesidad de hacer de ella un "documento vivo".

Por último, a principios de 2005, seis Sociedades Nacionales -- elegidas por razón de sus diversos emplazamientos, dimensiones y experiencia con el sector privado -- probaron la Política con diversas relaciones ya establecidas o nuevas con empresas y dieron sus opiniones sobre el ejercicio. En general, los resultados de la verificación fueron positivos y aparentemente la Política resultó ser un instrumento útil y fácil de usar. Los estudios de casos reales realizados por las Sociedades Nacionales indicaban que las empresas asociadas cumplían los criterios de selección de la Política, que las Sociedades Nacionales llevaban a cabo comúnmente la mayoría de los procedimientos de selección y que, en la mayoría de los casos, las Sociedades Nacionales firmaban un contrato legal, que incluía los elementos propuestos en la Política. Todas las Sociedades Nacionales que respondieron consideraron útiles las herramientas operacionales y dieron opiniones equilibradas sobre cuáles eran las más útiles.

Las preocupaciones planteadas en el proceso de prueba se centraron en el contrato de asociación (es decir, en las cláusulas sobre el "aval" de una empresa y sobre la obligación del componente del Movimiento de adquirir bienes y servicios), así como en los mecanismos para compartir información sobre asociaciones dentro del Movimiento. Se reconoció que el establecimiento de asociaciones con empresas era un proceso de aprendizaje tanto para las Sociedades Nacionales como para las empresas, y que la Política era un paso importante en ese proceso.

4. REVISIONES DE LA POLÍTICA

El proceso de dos años de consultas y verificaciones dio lugar a la introducción de varias modificaciones en la Política. De acuerdo con el pedido de varias Sociedades Nacionales de mayor precisión, ciertos términos se definieron de forma más específica, entre ellos "actividad comercial básica", "aval", "exclusividad", "desarrollo sostenible", "derecho internacional humanitario" y "asociación multinacional". Algunos términos, sin embargo, se definieron de forma intencionadamente amplia para dejar lugar a la interpretación y a la responsabilidad y la adopción de decisiones a título particular. Se decidió que, cuando las Sociedades Nacionales lo creyeran conveniente, podrían complementar las normas de la Política con criterios adicionales destinados a satisfacer sus puntos de vista específicos.

El ámbito de la Política (por ejemplo, respecto a las casas matrices y las filiales) y de los criterios de selección (por ejemplo sobre armas/municiones, desastres naturales/conflictos y controversias públicas) se aclararon también. Sin embargo, al enmendar el proyecto de Política, se reconoció asimismo que era imposible prever todas las situaciones posibles. Como con todas las decisiones éticas, no es factible especificar cómo sopesar los argumentos a favor o en contra de una determinada asociación. Por ello, las decisiones sobre las asociaciones con empresas deben confiar en el "buen criterio" de las personas que las adoptan y la Política debe, ante todo, garantizar que exista un proceso establecido de adopción de decisiones para aquellas situaciones en que las opiniones sobre la aplicabilidad de la Política o la adecuación de establecer una asociación con una empresa difieran considerablemente.

El proceso de selección se racionalizó, ya que las Sociedades Nacionales mostraban preocupación por los recursos necesarios para un proceso largo. Entre los cambios figuraron la eliminación de la necesidad de involucrar a un organismo de clasificación para las asociaciones multinacionales y la simplificación de las orientaciones sobre cómo formular una decisión final sobre una empresa asociada. El contrato de asociación se simplificó también para responder a las opiniones de las Sociedades Nacionales de que las condiciones propuestas en un principio eran demasiado complejas y encontrarían una grave oposición por parte de algunas empresas asociadas. Por lo tanto, muchas de las condiciones que inicialmente debían incluirse en los contratos de asociación se incluyeron en una nueva categoría de condiciones recomendadas, dejando su inclusión a juicio del componente del Movimiento.

Además, la Política se complementó con un conjunto de documentos ilustrativos y de recomendaciones de aplicación, con el fin de hacerla más operativa y fácil de usar.

5. APLICACIÓN

Cuando el Consejo de Delegados haya aprobado la Política, se pedirá a todos los componentes del Movimiento que observen sus requisitos mínimos al llevar adelante una asociación con una empresa, ya sea a escala local, nacional o mundial. Cada componente del Movimiento es responsable de forma individual de cumplir la Política y de instruir

consecuentemente a sus voluntarios y a su personal. Los componentes del Movimiento deberían referirse a la Política al entablar nuevas asociaciones con empresas o al renovar o prorrogar asociaciones existentes. Se recomienda que se aplique la Política durante las diversas etapas del proceso de establecimiento de una asociación: búsqueda de un posible socio, primer contacto con la empresa, desarrollo de la asociación, realización de la investigación con la diligencia debida y formalización de la asociación.

El CICR y la Secretaría de la Federación Internacional velarán por la divulgación de la Política entre todos los componentes del Movimiento. Las Sociedades Nacionales deberán difundir la Política internamente a todos sus capítulos y filiales y efectuar el seguimiento de su correcta aplicación. Las Sociedades Nacionales evaluarán su actividad de asociación con empresas y su uso de la Política a través del proceso de autoevaluación de las Sociedades Nacionales, lo cual significa que revisarán su propia actuación con regularidad.

El CICR y la Secretaría de la Federación Internacional serán responsables de garantizar que el Movimiento respete y aplique plenamente la Política. Para ello, ayudarán a los componentes del Movimiento a compartir sus experiencias en el empleo de esta herramienta. Además, analizarán la aplicación de la Política examinando las autoevaluaciones de las Sociedades Nacionales y formularán recomendaciones para mejorar la Política en el Consejo de Delegados si lo estiman necesario.

CD 2005 - PR 14/1
Original: inglés
Presentado por
la Federación Internacional
de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
y
el Comité Internacional de la Cruz Roja

PROYECTO DE RESOLUCION

LA POLÍTICA DEL MOVIMIENTO PARA LAS ASOCIACIONES CON EMPRESAS

El Consejo de Delegados,

recordando la Acción 17 de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, adoptada mediante la Resolución 3 del Consejo de Delegados de 2001,

reconociendo que las asociaciones con el sector privado pueden contribuir a la protección y al mejoramiento de la vida de las personas vulnerables, a la sensibilización sobre el cometido del Movimiento, e influir en el comportamiento de las empresas con respecto a cuestiones sociales,

recordando el artículo 23 del Reglamento sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por las Sociedades Nacionales, aprobado por el Consejo de Delegados de 1991, en el que se dispone que las empresas no deben ejercer en ningún caso actividades que estén en contradicción con los objetivos y los Principios del Movimiento,

preocupado por que las asociaciones con el sector privado puedan tener repercusiones negativas para las actividades y la reputación del Movimiento como agente humanitario neutral e independiente, especialmente en situaciones de conflicto armado,

reconociendo que un enfoque común y armonizado de las relaciones con el sector privado es esencial para salvaguardar la integridad de los componentes del Movimiento y para garantizar que se respeten los emblemas,

teniendo en cuenta las decisiones adoptadas sobre movilización de recursos y generación de ingresos a nivel mundial y las recomendaciones y sugerencias hechas por las Sociedades Nacionales en el marco del amplio proceso de puesta a prueba del proyecto de Política y las consultas, incluida la que se llevó a cabo en el Consejo de Delegados de 2003,

- aprueba** la "Política del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para las asociaciones con empresas",⁵ cuyas principales disposiciones figuran en el Anexo a esta Resolución;

⁵ El texto completo se puede encontrar en FedNet, bajo: Working Together / ERC / Relationship Development /

2. **insta** a todos los componentes del Movimiento a que respeten esta Política cuando establezcan una relación con empresas en la que el componente en cuestión conceda a la empresa la posibilidad de utilizar su nombre, emblema/logotipo o imagen;
3. **reconoce** que la Política establece unos requisitos mínimos para las asociaciones con empresas, que los componentes del Movimiento pueden completar con decisiones de política más restrictivas;
4. **insta** a los componentes del Movimiento a que no se asocien con empresas que ejerzan actividades que estén en contradicción con los objetivos del Movimiento definidas bajo los “criterios obligatorios” de la Política y a que fomenten las asociaciones con empresas que tengan el “perfil deseable”;
5. **decide** que todos los componentes del Movimiento evaluarán las posibles empresas asociadas sobre la base del proceso de selección definido en la Política;
6. **decide** que toda asociación con empresas se convendrá por escrito, tal y como se define en la Política.

ANEXO

DISPOSICIONES DE FONDO DE LA POLÍTICA DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LAS ASOCIACIONES CON EMPRESAS

1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 La Política para las asociaciones con empresas ('Política') tiene por objeto establecer un marco para las asociaciones entre las empresas y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja conforme a las siguientes definiciones:

1.1.1 El término '**asociación**' abarca todas las relaciones entre un componente del Movimiento y una empresa, en la que el componente del Movimiento concede a la empresa la posibilidad de usar su nombre, emblema/logotipo o imagen en sus comunicaciones y materiales publicitarios, creando así la posibilidad de una asociación pública de la imagen entre la empresa y el componente del Movimiento⁶. Por 'asociación pública de la imagen' se entiende la idea de vinculación entre ambas organizaciones que pueda formarse en la mente del público. Como ejemplos de asociaciones cabe mencionar los siguientes:

Patrocinio: Relaciones en las cuales una empresa brinda apoyo financiero a un componente del Movimiento con destino a una actividad, programa o proyecto determinado y, como contraprestación, espera la asociación pública de la imagen. Se consideran que estas son relaciones a corto plazo vinculadas con una actividad determinada.

Comercialización vinculada con una causa: Relaciones en las cuales una empresa conviene en donar una cuantía determinada de los ingresos por ventas (o su equivalente) de un producto, servicio o marca a un componente del Movimiento a cambio de la asociación pública de su imagen con la del Movimiento. Estas relaciones son muchas veces "promociones conjuntas" sumamente publicitadas, en las cuales la empresa persuade al público de adquirir un producto, un servicio o una marca usando el nombre y el logotipo del componente del Movimiento.

Alianza estratégica: Relaciones constituidas entre una empresa y un componente del Movimiento que se focalizan en abordar conjuntamente una meta de interés común (es decir, un problema social concreto) e incluyen la asociación pública de la imagen. Estas relaciones, a menudo multifacéticas y a largo plazo, mancomunan las ventajas complementarias de dos organizaciones.

1.1.2 Por '**empresa o compañía**' se entiende las empresas de propiedad del Estado y las empresas privadas y sus fundaciones. El término 'empresarial' se refiere a 'empresas o compañías'.

1.1.3 El '**Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**' (el Movimiento) se compone del Comité Internacional de la Cruz Roja, todas las

⁶ La Política no se aplica a donaciones financieras o en especie ni a arreglos comerciales con proveedores de bienes y servicios que no implican una dimensión de comunicaciones o promoción que pueda crear una asociación pública de la imagen. En estas relaciones, aunque tal vez haya un reconocimiento del apoyo de la empresa, no debe haber ninguna "asociación pública" con el nombre, la imagen y el emblema/logotipo de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.

Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Secretaría de la Federación Internacional.

- 1.2 La Política se aplica a las asociaciones con empresas dentro de los países (en los planos local y nacional) y a nivel mundial.
- 1.3 El Movimiento establece asociaciones con compañías para fomentar la contribución de éstas, por un lado, a la protección y el mejoramiento de las vidas de las personas vulnerables en los países donde tienen intereses comerciales y, por el otro, a la sensibilización sobre la función del Movimiento en esos países. Estas asociaciones brindan también oportunidad para que el Movimiento influya -- mediante el diálogo -- en la acción de las empresas respecto de las cuestiones sociales.
- 1.4 La Política determina los criterios para seleccionar a las empresas asociadas ("criterios de selección"), propone un proceso de evaluación para seleccionar a las empresas conforme a esos criterios ("proceso de selección") y define las condiciones aplicables a las asociaciones con empresas ("contratos de asociación"). La Política tiene por objeto elevar al máximo las oportunidades del Movimiento para colaborar con el sector empresarial, asegurando al propio tiempo la protección de sus valores, reputación e integridad.

MARCO ESTATUTARIO

- 2.1. La Política se deriva de la Misión y los Principios Fundamentales del Movimiento, de los mandatos de sus componentes y de los reglamentos y leyes que rigen el uso del emblema.

Diálogo humanitario

- 2.2. El Marco Estatutario antes descrito alienta la constitución de asociaciones con un ánimo de auténtico diálogo sobre las cuestiones humanitarias. También impone a los componentes de Movimiento la obligación de incluir un componente de sensibilización directa o indirecta en todas las asociaciones.
- 2.3. Los componentes del Movimiento debieran alentar a las empresas a que se comporten de una manera socialmente más responsable. Este aspecto reviste particular interés para las empresas que están tratando de mejorar su imagen y su relación con la sociedad civil. Cuando corresponde, la asociación puede abarcar la asistencia y el apoyo a la compañía respecto de la formulación y aplicación de su estrategia de responsabilidad social empresarial.

Leyes y reglamentos para el uso de los emblemas

- 2.4. Los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están protegidos por el derecho internacional (Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos Adicionales de 1977) y la legislación nacional y son, ante todo, un símbolo internacionalmente reconocido de protección durante los conflictos armados. Cada componente del Movimiento tiene la responsabilidad de preservar la excepcional función protectora del emblema.
- 2.5. El Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema⁷, aprobado por el Movimiento y por todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, establece las modalidades de uso del emblema por las Sociedades Nacionales y sus miembros.

⁷ El Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales

- 2.6. En ningún caso podrá comprometerse el uso protector e indicativo del emblema y todos los contratos con compañías deberán observar esas normas reglamentarias.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 3.1 Los criterios de selección se aplican a la compañía con la que el componente del Movimiento ha de concertar una asociación. Los criterios de selección se aplicarán a la casa matriz de una empresa asociada sólo si ésta tiene una participación de propiedad o derechos de voto importantes en la empresa asociada. Los criterios de selección se aplicarán a la filial de la empresa asociada sólo si ésta tiene una participación de propiedad o derechos de voto importantes en la filial.

- 3.2 Los posibles asociados, pues, se han de evaluar conforme a criterios tanto obligatorios como deseables:

3.3 Criterios obligatorios

Los criterios obligatorios se basan en el principio de que una empresa asociada de ninguna manera debe realizar actividades contrarias a los objetivos y principios del Movimiento.

Ningún componente del Movimiento concertará una asociación con una empresa que se conforme a uno de estos criterios:

- 3.3.1 Que se dedique, en cualquier escala, a la fabricación o venta de armas o municiones.
- 3.3.2 Que no respete las normas internacionalmente reconocidas en materia de derechos humanos, derecho del trabajo, protección de la salud y no discriminación⁸.
- 3.3.3 Cuya actividad comercial básica⁹ sea la fabricación o la venta directas de productos generalmente considerados perjudiciales para la salud.
- 3.3.4 Que no respete el derecho internacional humanitario¹⁰ cuando éste sea aplicable.

(denominado 'Reglamento sobre el uso del Emblema') fue aprobado por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (1965) y revisado por el Consejo de Delegados (1991). En el presente documento nos referimos a la versión revisada de 1991, que también se presentó a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra y fue aprobada por éstos y aceptada por el CICR y la Federación en el Consejo de Delegados de 1993 (Resolución 8).

⁸ Sírvase el lector consultar los siguientes documentos respecto de las normas internacionalmente reconocidas en materia de:

- Derechos humanos: Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Derecho del trabajo: Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998
- Protección de la salud: Declaraciones y directrices de la OMS
- Discriminación: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965) y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

⁹ Hay diversas definiciones de qué se ha de entender por actividad comercial básica. KLD Research ha dicho que es el 15% de los ingresos anuales en el caso de minoristas. Michael Jantzi Research Associates Inc. ha dicho que corresponde al 5% de los ingresos anuales en concepto de ventas.

¹⁰ El derecho internacional humanitario se aplica sólo en situaciones de conflicto armado. Se refiere principalmente a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de 1977. Si bien debe ser respetado primordialmente por los beligerantes (agentes estatales y no estatales que porten armas para realizar hostilidades), el derecho internacional humanitario se aplica también a las empresas privadas cuando intervienen directamente en las

- 3.3.5 Cuyos intereses comerciales puedan poner trabas a la capacidad operacional de cualquier componente del Movimiento, particularmente en zonas asoladas por conflictos.
- 3.3.6 Cuyas prácticas comerciales contribuyan directamente a conflictos armados o desastres naturales.
- 3.3.7 Que no respete las leyes y reglamentos locales o nacionales de los países en los que ejerce su actividad.
- 3.3.8 Que tenga controversias públicas importantes en el país donde se celebre la asociación, que puedan menoscabar la reputación, la imagen o el emblema del Movimiento.¹¹

3.4 Perfil deseable

Todos los componentes del Movimiento alentarán las asociaciones con empresas:

- 3.4.1 Que respeten los valores humanitarios del Movimiento y se comprometan en un programa de acción para dar apoyo a su labor.
- 3.4.2 Que se destaquen por su responsabilidad social empresarial tanto en sus políticas como en la práctica.
- 3.4.3 Que respondan positivamente a las sugerencias del componente del Movimiento en cuanto al mejoramiento de sus prácticas comerciales en formas que propicien la responsabilidad social.
- 3.4.4 Cuyos productos y servicios estén relacionados con la misión o la actividad del componente del Movimiento; y que puedan ser los mejores asociados para lograr las metas del componente del Movimiento, su ámbito de acción y sus objetivos de sensibilización.
- 3.4.5 Que apoyen el voluntariado.
- 3.4.6 Que fomenten la educación, la salud y el bienestar social de sus trabajadores en un grado superior al requerido por ley.
- 3.4.7 Que promuevan la producción y el uso responsables de sus productos y servicios y se adhieran a los principios del desarrollo sostenible¹².
- 3.4.8 Que tengan una imagen positiva, una buena reputación y un historial de conducta ética.

hostilidades, por ejemplo, mediante la contratación de personal militar. Para determinar si una posible empresa asociada ha infringido el derecho internacional humanitario, véase: www.preventconflict.org/portal/economics/portalhome.php

¹¹ Conforme al artículo 23 d) del Reglamento sobre el uso del emblema, "la empresa comercial no debe ejercer en ningún caso actividades que estén en contradicción con los objetivos y los Principios del Movimiento o que puedan prestarse a controversia en la opinión pública".

¹² Por desarrollo sostenible se entiende el "desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades". (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987)

4. PROCESO DE SELECCIÓN

- 4.1 Todos los componentes del Movimiento seleccionan a las posibles empresas asociadas conforme a los criterios definidos en la Sección 3. Todos los componentes del Movimiento acogen positivamente las críticas y observaciones constructivas sobre sus asociaciones y el examen similar del que puedan ser objeto por parte de una posible empresa asociada.
- 4.2 La posible empresa asociada es el punto de contacto para obtener información para el proceso de selección, incluida la información pertinente a las casas matrices y filiales que se necesite para conformarse a los criterios obligatorios, según se indica en el párrafo 3.1.
- 4.3 La decisión respecto de si una empresa se conforma a los requisitos de la presente Política se adopta sobre la base de la mejor información disponible de fuentes fidedignas durante la investigación y tiene en cuenta el período con el cual estén relacionados esos datos.
- 4.4 Aunque en el contexto de este examen se tendrá en cuenta la gestión anterior de una organización, su gestión reciente es sumamente importante. El desempeño pasado puede mitigarse merced a un compromiso más reciente a favor de un cambio positivo. Se deben examinar las medidas adoptadas para resolver problemas y también las oportunidades que pueda tener el componente del Movimiento para brindar ayuda a ese respecto.
- 4.5 Todos los componentes del Movimiento supervisarán en forma permanente los resultados de la selección y se reservarán el derecho de reevaluar cualquier relación a la luz de información nueva o hasta entonces desconocida, conforme a lo dispuesto en el contrato de asociación.

Procedimiento de selección

- 4.6 A todo proyecto de asociación se le aplicará el siguiente procedimiento:
- 4.6.1 En la medida de lo posible, mediante sistemas de datos en común, se determinará si la empresa ha sido previamente evaluada por otro componente del Movimiento. Según los detalles y la fecha en que se haya obtenido la información, acaso sea necesario continuar la evaluación.
- 4.6.2 Se recopilará información de fuentes externas y de la empresa misma¹³.
- a. Se reunirán las memorias anuales y estados financieros de la compañía.
 - b. Se consultará como mínimo a tres fuentes independientes y fidedignas, que han de incluir un motor de búsqueda general, medios de difusión prestigiosos en los planos local e internacional y organizaciones no gubernamentales competentes y fidedignas.

¹³ Cuando una empresa se muestra renuente a divulgar información sobre sí misma, puede usarse un sistema de "buena fe". En ese caso, aunque no se le exigirá que revele su información, se pedirá a la empresa que declare que se conforma a los criterios obligatorios y que seguirá conformándose a ellos durante todo el plazo del contrato, de acuerdo con el párrafo 5.3.4. En todo caso, la firma de un contrato de confidencialidad (véase el documento ilustrativo VI) podría también considerarse que facilita el proceso de intercambio de información.

- c. Se invitará a la empresa a presentar la información que desee en relación con los criterios de selección y su programa de responsabilidad social empresarial.
- 4.6.3 Se recomienda que los componentes de Movimiento recaben también el asesoramiento de organismos de clasificación profesionales, independientes y especializados, que recomienden la Federación y el CICR.
- 4.6.4 En el caso de **asociaciones multinacionales**¹⁴, el componente del Movimiento que esté investigando la asociación deberá informar a otras partes interesadas dentro del Movimiento en esta fase del proceso.
- 4.6.5 Cuando un componente del Movimiento desee establecer una asociación que requiera actividades o visibilidad conjuntas en un **país afectado por la guerra o por disturbios internos**, la propuesta de asociación deberá discutirse y acordarse con el Jefe de la Delegación del CICR en ese país antes de suscribir el contrato, a fin de conformarse al criterio obligatorio 3.3.5.
- 4.7 Si el proceso de selección revela que el posible asociado no se conforma a los criterios enunciados en el párrafo 3.3, el componente del Movimiento no llevará adelante el proyecto de asociación.
- 4.8 Todos los componentes del Movimiento establecerán un claro proceso de adopción de decisiones para determinar si llevarán adelante una asociación, habida cuenta de los resultados del proceso de selección. Se recomienda que la decisión final sea adoptada por un funcionario directivo superior cuando persistan las inquietudes o la controversia.

5. CONTRATO DE ASOCIACIÓN

- 5.1 Todas las asociaciones con empresas abarcadas por la presente Política deben convenirse por escrito. Los contratos de asociación pueden basarse en los contratos ilustrativos de asociaciones con empresas para patrocinios, relaciones de comercialización vinculadas con una causa y alianzas estratégicas.
- 5.2 Cuando negocie un contrato de asociación, el componente del Movimiento debe tener presente el valor que representa la asociación con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Ese valor debe reflejarse en las condiciones del contrato y en la contribución financiera y no financiera de la empresa.
- 5.3 **Elementos obligatorios para los contratos de asociación con componentes del Movimiento**
- 5.3.1 Todas las partes en el contrato deben estar explícitamente identificadas; en particular:
- a. La compañía que firme el contrato ha de ser la misma entidad que asume las funciones y responsabilidades estipuladas en el contrato.
 - b. Cada componente del Movimiento es una persona jurídica discreta y para ser parte en el contrato debe suscribirlo a título individual
- 5.3.2 El reconocimiento de que, en el marco de la asociación, la empresa asociada debe apoyar la misión, los principios y el mandato del Movimiento Internacional

¹⁴ Las asociaciones multinacionales son asociaciones en las que intervienen una empresa multinacional y más de una Sociedad Nacional. Estas asociaciones requieren la participación de la Federación Internacional (décimo período de sesiones de la Asamblea General, 1995).

de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, conforme a lo dispuesto en el Marco Estatutario. La misión, los principios y los mandatos deben enunciarse explícitamente.

- 5.3.3 El reconocimiento de que el uso de los nombres y emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se conformará a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento sobre el uso del emblema y que el control de éstos durante el plazo del contrato incumbirá al componente del Movimiento, que tendrá el derecho de examinar y enmendar todas las comunicaciones antes de que sean utilizadas.
- 5.3.4 La empresa debe declarar que se conforma a los criterios obligatorios (conforme al párrafo 3.3) y que seguirá en conformidad con ellos durante todo el plazo del contrato. En el contrato se enumerarán los criterios obligatorios.
- 5.3.5 Cláusulas de rescisión que autoricen al componente del Movimiento a retirarse inmediata y públicamente de la asociación si:
 - a. La empresa incurre en incumplimiento importante del contrato, en particular si ha dejado de conformarse a los criterios obligatorios.
 - b. El mantenimiento de la asociación obrará en desmedro de la reputación de cualquier componente del Movimiento debido a una alteración de la conducta de la empresa o de la percepción pública de sus prácticas.
- 5.3.6 El reconocimiento de que la asociación entre un componente del Movimiento y una compañía no ha de inducir en modo alguno a creer que el Movimiento o cualquiera de sus componentes avala¹⁵ a la compañía o sus productos, políticas o servicios.
- 5.3.7 El reconocimiento de que ningún componente del Movimiento puede otorgar formalmente una 'exclusividad'¹⁶, sin reservas, a una empresa o aceptar limitaciones en la concertación de asociaciones con otras empresas. En ciertos casos, el otorgamiento de exclusividad para una finalidad específica durante un plazo definido puede ser apropiado en el ámbito de las actividades emprendidas.
- 5.3.8 El reconocimiento de que el componente del Movimiento no tiene obligación alguna de adquirir los productos, bienes o servicios de la compañía de resultas del contrato. Toda transacción mercantil con la empresa deberá regirse por un contrato por separado.

5.4 Elementos que se recomienda incorporar en los contratos de asociación

- 5.4.1 La duración del contrato y de la asociación.
- 5.4.2 El reconocimiento que el componente del Movimiento dará la empresa a cambio de su apoyo. Ese reconocimiento estará en consonancia con el nivel del apoyo de la empresa.

¹⁵ Aval: Se trata de la situación en la cual se estima que el componente del Movimiento "da señal de aprobación oficial y explícita de los productos, políticas o servicios de la compañía". Conforme al artículo 23 del Reglamento sobre el uso del emblema, confusión 'debe evitarse toda confusión en el público entre las actividades o la calidad de los productos de la empresa comercial, por un lado, y el emblema o la Sociedad Nacional, por otro'.

¹⁶ Exclusividad: Se trata de la situación en la cual un componente de Movimiento conviene en que la empresa asociada será su único asociado durante un plazo no determinado.

- 5.4.3 La descripción de los demás asociados (por ejemplo, contratistas) que puedan intervenir en la asociación. El componente del Movimiento podrá someter a esos asociados a un proceso de selección.
- 5.4.4 Disposiciones sobre el proceso para atender a circunstancias imprevistas y resolver las diferencias que puedan plantearse.
- 5.4.5 El reconocimiento de que la empresa reducirá al mínimo los riesgos financieros y comerciales para el componente del Movimiento, incluidas las cuestiones fiscales y tributarias que puedan plantearse.
- 5.4.6 El nombre del funcionario de la empresa que se encargará de la gestión de la asociación.
- 5.4.7 El reconocimiento de que la empresa no podrá ceder el contrato a otra persona jurídica si es adquirida por otra empresa, entra en proceso de liquidación voluntaria u obligatoria, total o parcial, o se designa un administrador judicial para la totalidad o parte de su actividad comercial.
- 5.4.8 En el caso de las **relaciones de comercialización vinculadas con una causa**, el reconocimiento de que la empresa asociada convendrá en llevar (por separado) todos los registros financieros correspondientes a la asociación y en brindar acceso a esos registros al componente del Movimiento cuando éste lo solicite. El componente del Movimiento se reserva el derecho de solicitar una auditoría independiente de los libros de la compañía en relación con la asociación. Los gastos de la auditoría serán sufragados por la empresa. La empresa pondrá también a disposición de los consumidores una información completa y precisa de la forma en que una compra dará lugar a una donación, incluida la cuantía de ésta.
- 5.4.9 La cuantía de los ingresos que se recibirán en calidad de donación inicial, si la hubiere.
- 5.4.10 El reconocimiento de que la asociación estará sujeta a supervisión, examen y evaluación periódicos por ambas partes durante todo el plazo de duración del contrato y oficialmente al fin de la asociación.

6. APLICACIÓN

- 6.1 La presente Política se aplicará en todos los niveles del Movimiento (local, nacional e internacional).
- 6.2 Cada componente del Movimiento – la Federación, el CICR y las Sociedades Nacionales – es responsable, a título individual, de la aplicación de la Política y de impartir las instrucciones pertinentes a sus voluntarios y funcionarios.
- 6.3 La Secretaría de la Federación y el CICR velarán por la divulgación de la Política a todos los componentes del Movimiento; las Sociedades Nacionales deberán comunicar la Política internamente a todos sus capítulos y filiales y efectuar el seguimiento de su correcta aplicación.
- 6.4 La Secretaría de la Federación y el CICR tendrán una responsabilidad especial de velar por que la Política sea plenamente respetada y aplicada por el Movimiento en su conjunto. Facilitarán a los componentes del Movimiento el intercambio de sus

experiencias en materia de aplicación de la Política y examinarán la aplicación de ésta a nivel de todo el Movimiento.

- 6.5 El seguimiento de las actividades relacionadas con las asociaciones con empresas y la aplicación de la Política formará parte del proceso de autoevaluación de las Sociedades Nacionales y, como tal, será objeto de exámenes periódicos.
- 6.6 Sobre la base del examen descrito en el párrafo 6.5, la Secretaría de la Federación y el CICR analizarán la aplicación de la Política y formularán recomendaciones para mejorar la Política con destino al Consejo de Delegados.
- 6.7 Todos los componentes del Movimiento deberán informar a los demás componentes del Movimiento de sus relaciones con empresas multinacionales. Las Sociedades Nacionales tienen la responsabilidad de tener informada a la Secretaría de la Federación Internacional de esos asuntos.
- 6.8 Esta Política se aplicará a partir de la fecha de su adopción a todo nuevo contrato de asociación o a la renovación o prórroga de un contrato de asociación.
- 6.9 Se recomienda que la Política se aplique en las diversas etapas de constitución de la asociación con una empresa, como se indica seguidamente.